

No hay auténtico genio sin paciencia.

MUSSET, LOUIS CHARLES ALFRED DE

Lo que le comunico para los fines

Artículo 173 de la Constitución

0000015

la República en concordancia con los Arts. 30, 233 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial. En lo principal la demanda de DIVORCIO es clara, completa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite verbal sumario, previsto en el Art. 118 de la norma adjetiva civil. En mérito del juramento rendido por la Actora sobre la imposibilidad de dar con el domicilio de su cónyuge el señor ANRANGO MARCILLO LUIS

# REVISTA JUDICIAL

REVISTA JUDICIAL  
Luzmila BARRERA  
Luzmila BARRERA

C5

JUDICIAL ESPECIALIZADA  
TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL  
CANTON QUITO.  
Hay un sello  
A.C./94061

R. del E.  
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE  
PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A JORGE  
BENITO ZAMBRANO SOLÓRZANO  
EXTRACTO  
ACTOR. Yecenia Carolina Palacios  
Cevallos.  
DEMANDADO. Jorge Benito  
Zambrano Solórzano  
JUICIO DIVORCIO No. 72-2005-  
IGM-  
TRAMITE. Verbal Sumario  
CUANTIA. Indeterminada  
DOMICILIO. Casilla Judicial No. 1254  
del Ab. Manuel Saltos B.  
OBJETO. Obtener el Divorcio  
PROVIDENCIAS.  
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE  
PICHINCHA.- QUITO, LUNES 31 DE  
ENERO DEL AÑO 2005.- LAS 08  
HORAS 40 MINUTOS.- VISTOS: La  
demanda de divorcio que presenta  
YECENIA CAROLINA PALACIOS  
CEVALLOS, en contra de JORGE  
BENITO ZAMBRANO SOLÓRZANO,  
reúne los requisitos legales; en con-  
secuencia, se la acepta a trámite  
correspondiente por la vía verbal  
-sumaria establecida en la Sección  
23a, Arts. 843 y siguientes del Código  
de Procedimiento Civil.- Previo a la  
citación por la prensa al demandado  
en la forma que solicita la actora, se  
dispone que la accionante concurre  
y esta Judicatura dentro de tres días  
y a las 08 horas a expresar con  
juramento la imposibilidad de dar  
con el domicilio o paradero de su  
cónyuge. Agréguese al proceso los  
documentos presentados y notifica-  
dos a la actora en la casilla judicial  
No. 2640.- NOTIFIQUESE. f)  
Dr. Mario Ortiz Estrella  
Juez

Hay sello  
180564

## MENORES

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO PRIMERO DE  
LA FAMILIA, NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA DE SUCUMBIOS  
CITACION JUDICIAL  
CITO.- Con el contenido de la deman-  
da, auto de aceptación a trámite y  
más instancias procesales, recaídas  
en el mismo al señor GUAMAN  
QUISHPE WILFRIDO JAVIER, cuyo  
extracto es el siguiente:  
ACTORA: MORA MINDA KARINA  
XIOMARA

misimo conforme la razón sentada por la señora actuaría (f. 16 vta.), que en su parte pertinente expresa: "...a fojas siete únicamente consta que se ha entregado la primera boleta de citación, la misma que no ha sido entregada en forma personal al demandado...". Ante lo expuesto, al tenor de lo que contempla el Art. 1014 de la Codificación al Código de Procedimiento Civil, se declara la nulidad de lo actuado, a costas del señor actuario del Juzgado encargado de verificar si el demandado estaba legalmente citado, nulidad que se la declara a partir de la foja 07 de autos; EJECUTORIADO el presente auto, CÍTESE INMEDIATAMENTE conforme lo establece la ley al demandado WILFRIDO JAVIER GUSMAN QUISHPE en el lugar señalado por el actor en este cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbios, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la ciudad de Nueva Loja para recibir notificaciones que le correspondan en el término de tres días, quien adjuntará copia de la cédula de ciudadanía, en caso de no comparecer se procederá en rebeldía (Art. 35 ibidem); realizada la citación pasese el proceso al despacho del suscrito Juez en forma inmediata. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. VISTOS. Cítese inmediatamente conforme lo establece la ley al demandado GUAMAN QUISHPE WILFRIDO JAVIER, una vez que la actora bajo juramento a manifestado que desconoce el individualidad o residencia respecto al domicilio del demandado conforme lo establece el Art. 82 de la Codificación al Código de Procedimiento Civil, por ello cítese a través de un periódico de amplia circulación NACIONAL por tres ocasiones en días distintos, cuyo extracto se entregará en Secretaría del Juzgado, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la ciudad de Nueva Loja para recibir notificaciones que le correspondan en el término de tres días, en caso de no comparecer se procederá en rebeldía (Art. 35 ibidem); realizada la citación y vencido el término que la ley señala pasese el proceso al despacho del suscrito Juez en forma inmediata. - CUMPLASE Y NOTIFIQUESE. Lo que comunico a Usted, para los fines legales consiguientes. ATENTAMENTE Ab. Patricia Tamay Cevallos. SECRETARIA JUZGADO PRIMERO DE LA FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SUCUMBIOS (E) Nueva Loja a 25 de febrero del 2013 Existe firma y sello.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

## EXTRACTO

### CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SOLUCIONES JURIDICAS LEGIS ACTIO CIA. LTDA.

La compañía SOLUCIONES JURIDICAS LEGIS ACTIO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de Noviembre de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.006529 de 14 de Diciembre de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS EN EL ASPECTO JURIDICO Y LEGAL. ESTO ES ASESORAMIENTO LEGAL, GESTION DE JUICIOS E IMPULSO DE LOS MISMOS ..."

Quito, 14 de Diciembre de 2012.

Dr. Eddy Viteri Garcés  
ESPECIALISTA JURIDICO  
SUPERVISOR

AC/94280f

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

## EXTRACTO

### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA AMANECER COMUNIDAD TERAPEUTICA MESDAL CIA. LTDA..

La compañía AMANECER COMUNIDAD TERAPEUTICA MESDAL CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 05 de Marzo de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.001674 de 04 de Abril de 2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 801,00 Número de Participaciones 801 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO) LA ATENCIÓN TERAPEUTICA Y EDUCACIÓN ESPECIALIZA A TRAVES DE UNA COMUNIDAD TERAPEUTICA DE PERSONAS MAYORES DE EDAD....

Quito, 04 de Abril de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURIDICO DE  
COMPAÑIAS

AC/94